

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL



Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y
Pensiones del Poder Judicial.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS INVERSIONES

Dirección Junta Administradora FJPPJ
Proceso de Inversiones

16 de junio 2026

TABLA DE CONTENIDO

1) PROPÓSITO	3
2) ALCANCE	3
3) MARCO NORMATIVO	3
4) CARACTERISTICAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	4
a) Situación actual del FJPPJ	4
b) Objetivo de rendimiento.	8
5) ELECCIÓN MODELO DE NEGOCIO	8
6) DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	10
a) Cumplimiento y control de la gestión.	10
b) Plazos para el logro de objetivo de rendimiento.	10
c) Asignación estratégica de activos.	11
d) Gestión de Riesgos.	15
e) Medidas de Contingencia.	15
7) PRINCIPIOS RELATIVOS AL MANEJO DE LAS INVERSIONES.....	16
8) ACTUALIZACIÓN	19
9) TABLA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	19

1) PROPÓSITO

El propósito del presente documento es definir la Planificación Estratégica del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (en adelante FJPPJ) para establecer lineamientos como entidad regulada para la gestión, administración y control de las inversiones pertenecientes al citado Fondo, tanto en mercados locales como internacionales, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

2) ALCANCE

La Planificación Estratégica del FJPPJ se aplica en la conformación y gestión del portafolio de inversiones que administra el Órgano de Dirección establecido. El FJPPJ corresponde a una reserva cuyos ingresos y disponibilidades se utilizan para el pago de los derechos de pensión y jubilación vigentes, así como los beneficios futuros de la población cubierta por el FJPPJ. En este sentido, se deben considerar elementos como los requisitos de los activos sujetos a inversión y los mercados en los cuales puede operar, los límites prudenciales de inversión de los activos de los fondos, los aspectos mínimos que deben verificarse para utilizar los proveedores de servicios de inversiones y los elementos mínimos por cumplir para la concesión de créditos por parte del FJPPJ.

Por último, aspectos como el objetivo de rendimiento de los activos del Fondo y el apetito de riesgo son talantes que considerar también dentro de la Planificación Estratégica de las Inversiones del FJPPJ.

3) MARCO NORMATIVO

Para el cumplimiento de la normativa vigente, el FJPPJ considera como referencia lo siguiente:

- ✓ Ley N°. 9544, Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, Contenido en la Ley N°. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de Mayo de 1993 y sus Reformas.
- ✓ Ley N°. 7983, Ley de Protección al Trabajador y sus reformas.
- ✓ Normativa vigente emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) dirigidos al sector de pensiones costarricense.
- ✓ Los acuerdos y directrices emanados por el Órgano de Dirección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
- ✓ Cualquier otra normativa inherente; siempre y cuando, no contravenga la Ley N°. 9544 y sus reformas.

4) CARACTERISTICAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

a) Situación actual del FJPPJ.

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial es el tercer participante dentro del primer pilar del Sistema Nacional de Pensiones, tanto por cartera como por cantidad de afiliados. El siguiente cuadro presenta la cantidad de personas funcionarias activas que forman parte de dicho Fondo:

Tabla N°. 1
Distribución de las personas activas cotizantes al FJPPJ
Al 31 de diciembre de 2025

Género	Cantidad	Salario promedio (CRC)	Antigüedad promedio
Femenino	7.395	1.610.942	13,09
Masculino	7.401	1.574.952	13,65
Total general	14.796	1.592.940	13,37

Fuente: Valuación Actuarial 2025, actuario Cristian Torres Jiménez.

La composición de la población pasiva de este régimen con corte al año 2025, puede apreciarse en el siguiente detalle:

Tabla N°. 2
Distribución de las personas pasivas cotizantes al FJPPJ
Al 31 de diciembre de 2025

Riesgo	Hombres			Mujeres			Ambos		
	Cantidad	Monto promedio	Edad promedio	Cantidad	Monto promedio	Edad promedio	Cantidad	Monto promedio	Edad promedio
Jubilación	1.906	2.125.548,62	70,07	1.011	2.271.619,98	68,78	2.917	2.176.175,34	69,62
Invalidez	274	1.099.494,58	62,38	257	1.027.738,14	63,08	531	1.064.765,00	62,72
Viudez	52	954.878,11	67,21	635	1.060.577,70	71,73	687	1.052.577,15	71,39
Orfandad	57	458.699,22	31,14	105	478.591,70	44,58	162	471.592,49	39,85
Ascendencia	9	459.556,46	81,67	37	438.305,25	79,24	46	442.463,09	79,72
Total	2.298	1.928.848,00	68,17	2.045	1.614.020,91	67,93	4.343	1.780.604,53	68,05

Fuente: Valuación Actuarial 2024, actuario Cristian Torres Jiménez.

Acorde con la información que se apreció en el cuadro anterior, se destaca una población jubilada/pensionada de 4.343 personas, 107 personas más que en el año previo y con ingresos inferiores a la pensión máxima definida para el régimen del IVM. No obstante, es importante destacar que, según la expectativa de vida de la población costarricense, se esperaría que la población jubilada y pensionada se mantenga con vida en promedio por más de una década, aumentando la necesidad de recursos para atender el pasivo actuarial del Fondo.

Con respecto a la población activa de este régimen de pensiones, se puede destacar la edad, género y salario promedio, según el siguiente detalle:

Tabla N°. 3
Distribución de las personas afiliadas al FJPPJ
Al 31 de diciembre de 2025

Edad	Femenino		Masculino	
	Cantidad	Promedio de Salario bruto	Cantidad	Promedio de Salario bruto
18	1	419.934	1	903.191
19	11	445.271	9	460.254
20	47	481.852	28	570.702
21	48	581.507	38	682.596
22	64	555.291	43	627.473
23	69	600.181	61	658.012
24	100	583.066	75	748.435
25	109	613.278	114	787.903
26	132	703.994	111	838.540
27	142	763.458	114	783.909
28	136	782.213	143	942.844
29	156	1.006.565	158	1.034.800
30	158	960.406	142	994.774
31	188	1.047.036	142	1.010.858
32	223	1.152.475	202	1.080.665
33	224	1.212.559	245	1.297.264
34	251	1.287.436	248	1.265.655
35	260	1.277.536	249	1.270.361
36	294	1.359.643	314	1.409.204
37	279	1.502.892	262	1.370.182
38	279	1.608.433	290	1.461.381
39	256	1.612.901	324	1.497.369
40	289	1.623.639	291	1.500.837
41	265	1.625.269	274	1.533.479
42	247	1.713.439	254	1.634.918
43	231	1.810.631	240	1.676.441
44	195	1.904.662	196	1.598.312
45	222	1.886.904	247	1.799.246
46	211	1.849.438	232	1.802.634
47	223	2.076.214	227	1.850.477
48	229	2.119.581	212	1.997.994
49	190	2.193.156	196	2.122.698
50	197	2.043.428	171	2.072.151
51	161	2.227.862	165	2.169.061
52	163	2.311.644	168	2.096.531
53	161	2.314.639	139	2.137.665
54	157	2.251.322	134	2.136.028
55	125	2.071.689	122	2.366.225
56	116	2.257.234	105	2.196.101
57	113	2.330.540	125	2.103.358
58	92	2.110.657	126	2.255.030
59	85	2.315.173	72	1.998.163
60	65	2.273.908	93	1.820.983
61	69	2.191.413	80	2.041.854
62	59	2.152.518	70	2.028.394
63	48	2.061.884	58	2.002.709
64	24	2.089.656	44	1.893.332
65	18	1.931.644	30	1.818.069
66	7	3.292.993	5	762.019
67	2	2.528.009	4	3.328.348
70	1	2.365.622	1	2.980.713
73			1	4.033.525
74			1	2.110.907
75	1	8.822.424	1	2.556.454
76	1	1.010.691	1	9.065.311
77			1	8.927.440
78	1	486.000		
83			1	10.054.951

Fuente: Valuación Actuarial 2025, actuario Cristian Torres Jiménez.

De dicha información se analiza el rango de edades de las personas contribuyentes activas del fondo de jubilaciones, el cual inicia en los 18 y llega hasta los 83 años. El rango donde se observan más personas contribuyentes es de 25 a los 56 años, concluyendo con esto que, un grueso importante de la población actual aún debe de trabajar como mínimo 10 años para obtener su jubilación, situación que puede permitir un crecimiento en las reservas dado que las obligaciones no tendrán un crecimiento. Esto modifica el horizonte de inversión posible para la gestión del portafolio de inversiones, permitiendo un eventual aumento en la duración promedio de su cartera.

La implementación de la Ley N°. 9544, permitió elevar la edad de jubilación a los 65 años y se definen 35 años de servicio como requisitos para obtener el derecho jubilatorio, debido a lo cual se esperaría que en promedio la población activa cotice alrededor de 27 años más, permitiendo definir un horizonte de inversión acorde con lo anterior. Dicha reforma modificó puntos medulares orientados a dar sostenibilidad al Fondo, entre estos:

- ✓ Aumento del aporte obrero al 13%.
- ✓ Tope para el monto de la jubilación posible (82% del salario promedio de los últimos 20 años).
- ✓ Aporte de contribución especial y solidaria escalonado para aquellas jubilaciones y/o pensiones en curso de pago que superen la suma de diez salarios base del puesto más bajo pagado en el Poder Judicial.
- ✓ Creación y operación de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (en adelante Junta Administradora), como encargada directa de gestionar los recursos del FJPPJ.
- ✓ Se establece la supervisión de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) sobre el FJPPJ.

Otro de los elementos importante es el volumen administrado, en términos fáciles, que posee el FJPPJ, el cual al cierre del año 2025 supera la suma de ochocientos cuarenta y un mil millones de colones (¢841 mil millones).

A continuación, se presenta un detalle del plan de contribuciones vigentes para el FJPPJ al cierre del último periodo fiscal:

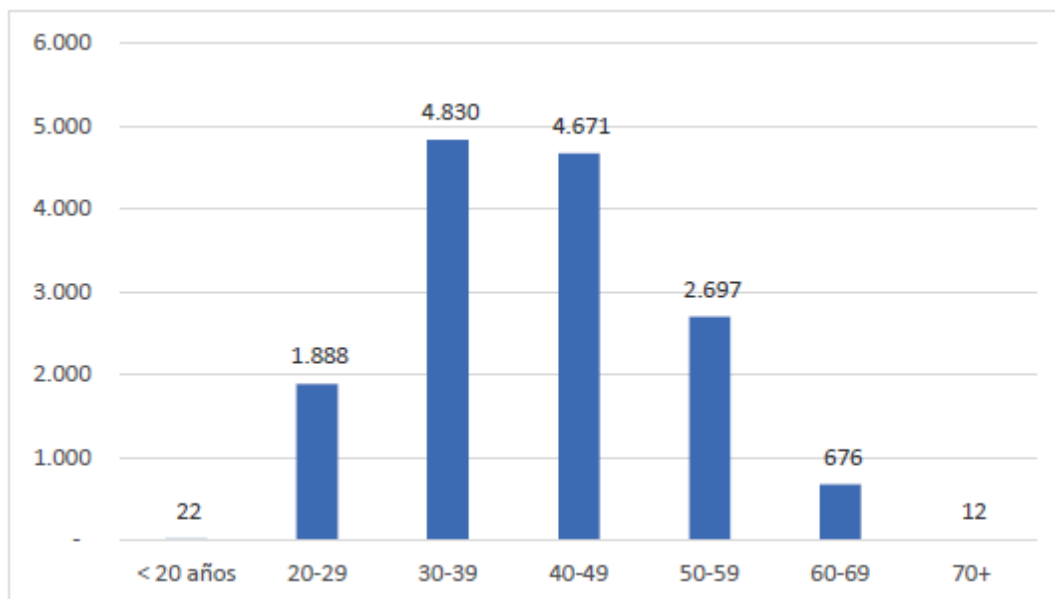
	Porcentajes	2025	Porcentajes	2024
Trabajadores	13,00%	40.319.259.926	13,00%	39.241.561.331
Patrono	14,36%	44.497.112.002	14,36%	43.351.738.080
Estado	1,57%	4.860.014.612	1,41%	4.719.935.947
Jubilados y Pensionados	13,00%	11.986.212.224	13,00%	11.795.336.581
Contribución solidaria	---	6.397.214.854	---	6.318.733.735
Total Aportes		108.059.813.617		105.427.305.674

Fuente: Estados Financieros Auditados 2024-2025

La estructura del portafolio de inversiones vela por el cumplimiento de las obligaciones del FJPPJ con las jubilaciones y pensiones en curso de pago, procurando la sostenibilidad en el largo plazo, conforme a los ajustes que definan los estudios actuariales.

En la versión del estudio actuarial efectuada con información del año 2025, se extrae datos relevantes sobre las características del Fondo, un ejemplo de esto es, que la generación actual de las personas trabajadores activas que deben trabajar mínimo 15 años o más representa un 64%, esto quiere decir que el FJPPJ en ese plazo tendrá una la nivelación del crecimiento en la obligación del gasto por jubilaciones y/o pensiones otorgadas, según se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N°. 1
Distribución de la población activa en grupos de edad del FJPPJ
Al 31 de diciembre de 2025



b) Objetivo de rendimiento.

El rendimiento nominal objetivo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial es de un 5,80% para el año 2026.

Así mismo, en el informe del último mes de cada año, se dará a conocer, en un apartado específico, el resumen de la gestión y el resultado del periodo. El seguimiento del comportamiento del portafolio de inversiones y sus diferentes variables financieras se efectúa de manera mensual por parte de los Comités de Inversiones y del Comité de Riesgos del Fondo.

Para el segmento invertido en mercados extranjeros se define un benchmark, este declarado en la “Política de Inversiones del FJPPJ para Mercados Internacionales” con el cual se evaluará el comportamiento de dicha cartera.

5) ELECCIÓN MODELO DE NEGOCIO

Según lo definido en el Reglamento de Información Financiera (RIF) autorizado por el CONASSIF “... la NIIF 9 introduce el “modelo de negocio” como una de las condicionantes para clasificar los activos financieros, reconoce que una entidad puede tener más de un modelo de negocio...”, por lo cual se debe considerar para la elección de este uno que refleje como se administran los grupos de activos financieros para atender los objetivos del fondo, considerando sus características particulares y actuales.

Conforme al comportamiento histórico en el manejo de los recursos del FJPPJ, todavía se adquieren instrumentos que se mantienen hasta su vencimiento (gestión pasiva), interesando principalmente el flujo de efectivo, más que su nivel de bursatilidad.

Así mismo, considerando las diferentes características del FJPPJ, su estatus actuarial y perfil de beneficios vigentes, es posible afirmar que con la reforma presentada mediante la Ley 9544, este Fondo se encuentra con mayores probabilidades de alcanzar su equilibrio actuarial, permitiendo que las inversiones en activos financieros obedezcan en mayor medida a estrategias de inversión establecidas y no principalmente al calce de plazos para el pago oportuno de sus beneficios.

Según lo anterior, la clasificación dependerá de cómo se gestiona la cartera de instrumentos financieros, la existencia o no de flujos de efectivo, pero sobre todo la intención o el fin que se tenga para la operación específica al momento de compra de los diferentes activos, basado en el negocio de la entidad. Como se ha visto en el estudio actuarial más reciente, las estimaciones de crecimiento en el pago de beneficios y las características de los instrumentos que originalmente componen el portafolio de inversiones influyen en la necesidad de mantener activos financieros

con una orientación hacia el calce de plazos y que por compatibilidad con la norma deben ser clasificados bajo el modelo de Costo Amortizado.

Por otra parte, las inversiones que se den para fortalecer los niveles de reserva del Fondo y lograr un aumento de esta, permite una gestión más de mercado, más activa, una gestión de crecimiento y/o acumulación de esas reservas, con esto, se agrega valor al portafolio y esto armoniza con las características de un modelo de negocio al Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales, por lo que, este modelo de negocio también se utilizará.

Dado lo anterior, los modelos de negocio elegidos para la administración del portafolio de inversiones son los denominados “Costo Amortizado” y “Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales”, mientras que el enfoque de “Valor Razonable con Cambios en Resultados” se considera únicamente para los fondos de inversión abiertos según normativa aplicable. Según las gestiones realizadas mediante el oficio 0482-FC-2019 del 21 de noviembre 2019 y el oficio 040-PI-2020 del 03 de febrero 2020 (remitidos a la SUPEN), se realizó la asignación de la cartera del FJPPJ por modelo de negocio, destacándose las siguientes reglas de clasificación:

Reglas de clasificación del Modelo de Negocio		
Típicamente, los instrumentos de inversión del FJPPJ deberán clasificarse a Valor Razonable (cambios al resultado integral), no obstante se exceptuarán los casos que cumplan los siguientes criterios.		
Criterios de clasificación:	Modelo de Negocio	Instrumentos
Los instrumentos en Unidades de Desarrollo se clasificarán a costo amortizado debido a: 1) Dada su nula bursatilidad. 2) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano. 3) El plazo a su vencimiento no implica una necesidad puntual de recursos para el portafolio.	Costo Amortizado	TUDES
Los instrumentos de deuda individualizada en colones , se clasifican a costo amortizado si: 1) No puedan ser negociados a través de bolsa. 2) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano. 3) El vencimiento de dichos instrumentos esta considerado en el calce de obligaciones del flujo operativo del FJPPJ.	Costo Amortizado	TPE - CDP - CI
Los instrumentos de deuda individualizada en dólares , se clasifican a costo amortizado si: 1) No puedan ser negociados a través de bolsa. 2) Cuyo vencimiento sea superior a dos años plazo. 3) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano.	Costo Amortizado	TPES - CDP\$
Los instrumentos tasa variable , se clasifican a costo amortizado si: 1) Sean instrumentos que por su naturaleza, sean mitigadores del riesgo de tasas o precios. 2) Se prive en la estrategia de inversiones su adquisición. 3) La intención en el momento de adquisición fuese mantener dicho instrumento en cartera.	Costo Amortizado	tpdba - bemv - etc.
Los instrumentos de deuda estandarizada, de cualquier moneda se clasifican a costo amortizado si: 1) El vencimiento de dichos instrumentos esta considerado en el calce de obligaciones del flujo operativo del FJPPJ. 2) La intención en el momento de adquisición fuese el calce de una obligación, independientemente de su plazo.	Costo Amortizado	tp - bem - etc.
Los instrumentos de fondos de inversión abiertos, de cualquier moneda se clasifican a Valor razonable con cambios en resultados (Estado de Resultados) si: 1) Todos los fondos de inversión independientemente del plazo de permanencia se clasificaran en esta categoría.	Valor Razonable cambio en resultados	F.I.

Al respecto se considera de vital importancia destacar que dicha composición continua en constante variación, conforme al vencimiento de algunos instrumentos clasificados como “No Autorizados” por la normativa vigente y la recomposición de la cartera heredada, que en principio llevarían a incrementar la postura en instrumentos clasificados como “ORI”.

Los instrumentos que se adquieran en el mercado internacional se clasifican para el Valor Razonable con Cambios en Resultados, lo anterior en concordancia con la normativa y objetivo de inversión de estos activos.

Según lo anterior, se indica que los plazos de inversión por modelo de negocio se estiman en:

- a. Costo Amortizado 0 a 30 años plazo.
- b. Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales 1–30 años plazo.
- c. Valor Razonable con Cambios en Resultados, plazo indefinido.

Finalmente, se destaca que no se determina un rendimiento individual por modelo de negocio, sino que se considera el rendimiento total de la cartera definido en el apartado 4 inciso b de este documento.

6) DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

a) **Cumplimiento y control de la gestión.**

Para coadyuvar con el proceso de control y supervisión del Fondo, el Órgano de Dirección en aplicación de la normativa vigente cuenta con dos grupos encargados de apoyar la administración de los recursos financieros: Comité de Inversiones y Comité de Riesgos. Estos conformados por un miembro externo (para cada Comité) y miembros de la Junta Administradora. Aunado a lo anterior, existe el Proceso de Inversiones que se encarga de la gestión del portafolio de inversiones del FJPPJ, realizando otras funciones suplementarias y especializadas las cuales se relacionan con el monitoreo del mercado financiero y bursátil nacional e internacional, cumplimiento de la normativa, reglamentación, entre otros; verificando el acatamiento de los elementos anteriores, a través del informe mensual respectivo.

La Unidad de Riesgos se encarga de monitorear los riesgos asociados a la operación propia del FJPPJ, análisis de emisores, instrumentos y proveedores de servicios financieros, así como lo atinente a lo establecido en la Metodología General de Valoración de Riesgos autorizados.

Así mismo existen otras dependencias de la Dirección de la Junta Administradora que brindan apoyo en las gestiones propias del citado Fondo, en carácter de auxiliares a su gestión.

b) **Plazos para el logro de objetivo de rendimiento.**

Conforme a lo establecido, la meta planteada para la gestión de la cartera será monitoreada de forma mensual, con un replanteamiento anual de las variables involucradas en su determinación, la cual será aprobada por el Órgano de Dirección del FJPPJ.

El plazo para el cumplimiento del rendimiento nominal objetivo de la cartera de inversiones será anual (considera el año natural).

c) Asignación estratégica de activos.

Las inversiones realizadas con recursos económicos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se deben efectuar de conformidad con lo establecido en:

- ✓ El artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 publicada el 22 de mayo del 2018, en la Gaceta N°. 89.
- ✓ El título III Régimen de Inversión, capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX del Reglamento de Gestión de Activos de la Superintendencia de Pensiones, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y publicado en el 192 del diario oficial La Gaceta el 02 de noviembre del 2018.
- ✓ La Política de Inversiones vigente definida por el Órgano de Dirección.
- ✓ El Reglamento de Crédito vigente definido por el Órgano de Dirección.

De acuerdo con lo anterior, para la administración del portafolio de inversiones del FJPPJ y en consideración de los modelos de negocio adoptados, se podrán efectuar operaciones con los siguientes activos, los cuales pueden ser del mercado local y/o internacional, respetando los siguientes límites generales:

- A. Instrumentos para el manejo de la liquidez: ofrecidos por entidades bancarias y bancos centrales que, por su muy corto plazo, alta liquidez y riesgo insignificante de cambios en su valor, puedan ser catalogados como efectivo, hasta un 5% del activo del Fondo.
- B. Valores representativos de deuda emitidos en serie, hasta un 100% del activo del Fondo.
- C. Valores de participación en fondos de inversión “Financieros”, independientemente del grupo de interés económico al que pertenece la SAFI, hasta un 5% del activo del Fondo.
- D. Valores de participación en fondos de inversión “No Financieros” (Inmobiliarios, Desarrollo, Titularización, entre otros), independientemente del grupo de interés económico al que pertenece la SAFI, hasta un 10% del activo del Fondo.
- E. Títulos de deuda del sector privado con calificación de grado de inversión, hasta un 70% del activo del Fondo.
- F. Títulos de deuda del sector público costarricense, al menos un 30% del activo del Fondo (Ley N°. 9544).
- G. Valores individuales de deuda emitidos por las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (CDP’s),

siempre y cuando sean desmaterializados y el plazo no sea mayor a 360 días, hasta un 10% del activo del Fondo.

H. Valores o instrumentos de inversión estructurados producto de procesos de desarrollo y/o titularización de obra (pública o privada), fideicomisos, vehículos de propósito especial y/o similares, hasta un 10% del activo del Fondo.

I. Operaciones de recompras o reportos con valores negociados con un subyacente que tenga respaldo Estatal a través de los Puestos de Bolsa cuyo, realizados bajo las regulaciones establecidas por las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores, hasta un 5% del activo del Fondo.

J. Instrumentos en Mercados Internacionales (MI) hasta un 15% del activo del Fondo.

K. Inversiones sostenibles o responsables bajo los criterios ASG, procurando que parte de los recursos se pueda canalizar a actividades económicas o productivas que apoyen el desarrollo sostenible, mejoramiento del ambiente, servicios o productos dirigidos a beneficiar las condiciones de los adultos mayores.

Para la administración del portafolio de inversiones del FJPPJ, las personas gestoras de dicho (s) portafolio (s) podrán efectuar los siguientes tipos de operaciones:

TIPOS DE OPERACIÓN	COSTO AMORTIZADO	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN "ORI"	VALOR RAZONABLE CAMBIOS EN RESULTADOS
Compra de instrumentos por medio de ventanilla electrónica.	X	X	N/A
Compra de instrumentos por medio de subasta (mercado primario) y/o a través de los mercados secundarios de negociación.	X	X	X
Operaciones de reporto.	X	N/A	N/A
Venta de instrumentos.	N/A	X	X
Canje de operaciones.	X	X	N/A
Subastas inversas.	X	X	N/A
Inversión en Fideicomisos de Titularización y/o Desarrollo de Obra Pública y/o Privada.	X	X	N/A
Adquisición de participaciones en fondos de inversión "Financieros" y "No Financieros".	X	X	X

Los gestores de dicho (s) portafolio (s) "No podrán" efectuar las siguientes operaciones, salvo autorización expresa del Comité de Inversiones y/o Órgano de Dirección del FJPPJ:

1. Compra/venta de acciones de cualquier tipo y/o emisor.
2. Venta de instrumentos financieros con pérdidas de capital.

3. Bonos u obligaciones convertibles en acciones comunes o preferentes.
4. Operaciones de reporto con garantía de instrumentos acá vedados.
5. Operaciones con derivados.
6. Préstamo de valores.
7. Todas aquellas que no hayan sido expresamente autorizadas por el Comité de Inversiones y/ Órgano de Dirección del FJPPJ.
8. Todas aquellas que no se encuentren autorizadas por el ente regulador en la normativa vigente.
9. En inversiones o instrumentos que se dediquen estrictamente al financiamiento de armamento o cualquier producto que pueda afectar negativamente a las personas y su entorno.

La asignación estratégica del portafolio de inversiones, según las características de este, se da en las siguientes clases y tipos de activos:

Asignación estratégica de activos	
Clase de activos	Tipos por activos
Renta Fija	<i>Bonos Soberanos</i> <i>Bonos de Deuda pública</i> <i>Bonos de Deuda privada</i> <i>Fideicomisos de Titularización</i> <i>Bonos Supranacionales</i> <i>CDP's</i>
Renta Variable	<i>Fondos financieros de crecimiento</i> <i>Fondos Inmobiliarios</i> <i>Fondos de Desarrollo</i> <i>ETF'S</i> <i>Fondos Mutuos</i>
Cuasiefectivo	<i>Fondos de inversión de mercado dinero</i> <i>Cuentas corrientes</i> <i>Recompras</i>
Inversiones con criterios ASG	<i>Bonos</i> <i>Fondos Mutuos</i> <i>ETF's</i>

En términos generales, el FJPPJ priorizará para la ejecución de sus inversiones la moneda en curso legal de Costa Rica (colones), sin embargo, por estrategia se define que podrá mantener hasta un 30% de sus activos en moneda extranjera (preferiblemente dólares o euros).

La determinación de las necesidades de compra y venta de moneda extranjera se realizará de forma prospectiva en el documento denominado Estrategia de Inversión, según la normativa aplicable.

Así mismo se destaca que, según la normativa aplicable, la cartera los activos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se podrán distribuir por sector de la siguiente forma:

Sector	Mínimo	Máximo
Público	30% (Ley N° 9544) ¹	77% (RGA)
Privado	23% (RGA)	70% (Ley N° 9544) ⁴
Cartera Crédito	0% (Ley N° 9544)	25% (Ley N° 9544) ⁵

Otro elemento por considerar dentro de la Planificación Estratégica de las Inversiones es la autorización para conceder créditos según la Ley 9544 “Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, así como lo señalado en el Reglamento de Gestión de Activos de la SUPEN, donde a la hora de proceder con la concesión se deberá desarrollar lo establecido en el Capítulo IX.

En atención con los límites de inversión, la Planificación Estratégica de las Inversiones del FJPPJ considera lo establecido en capítulos XIV, XV y XVI Límites, Prohibiciones y Excesos del “Reglamento de Gestión de Activos”, así como lo indicado por el artículo 240 bis de la Ley 9544, definiendo a la fecha los límites establecidos en la “Política de Inversiones del mercado local del FJPPJ”.

Aunado a lo anterior, la asignación táctica de activos al ser una estrategia que implica ajustar activamente la asignación de activos en una cartera en función de las condiciones del mercado, donde el objetivo es aprovechar las ineficiencias del mercado y explotar oportunidades para obtener mayores rendimientos (Alpha), será definida en los documentos denominados “Política de Inversiones del mercado local del FJPPJ” y “Política de Inversión del mercado internacional del FJPPJ”.

Con respecto a la gestión en Mercados Extranjeros se utilizará como base las siguientes consideraciones:

- Asignación Estratégica de Activos: se propone una distribución por clase de activo (renta fija, renta variable), en función al perfil de riesgo aprobado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Revisión mínima una vez al año.
- Asignación Táctica de Activos: aplicación de movimientos poco significativos a los porcentajes asignados a las clases de activos en la Asignación Estratégica de Activos,

¹ Artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso b), exige al menos un 30% de los activos invertidos en el sector público costarricense. ⁴ El Reglamento de Gestión de Activos facilita hasta un 100% de inversión en el sector privado, no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso b) se debe mantener al menos un 30% invertido en el sector público. ⁵ Artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso a), permite hasta un 25% de los activos en operaciones de crédito.

estos responderán a la coyuntura y ciclo económico (sobreponderar o subponderar clases activos).

- Distribución Individual de Activos: Se realiza una asignación por cada tipo de activo (ETF's, fondos mutuos, deuda bonificada, entre otros).
- Selección de Activos: elección de cada uno de los instrumentos, basada en la Distribución Individual de Activos.

Se implementará un seguimiento periódico y una estrategia de rebalanceo, proceso por el cual el portafolio se ajusta a la Asignación Táctica de Activos vigente, la cual haya sufrido desviaciones producto de los movimientos de mercado, situación económica y requerimientos de liquidez y/o cumplimiento normativo.

Finalmente, los elementos para el manejo de la liquidez también son abordados en la “Política de Liquidez del FJPPJ”, documento en el cual se justifica técnicamente su definición y los plazos de inversión predilectos.

Las particularidades en la asignación táctica y/u operativa de la gestión del portafolio del FJPPJ también se plantea en la “Estrategia Trimestral de Inversiones del FJPPJ”.

Todo lo anterior se encuentra en concordancia con lo definido en los documentos denominados “Metodología General de Valoración de Riesgos” y la “Declaración de Apetito de Riesgo”, los cuales abordan los niveles y riesgos a gestionar para el FJPPJ.

d) Gestión de Riesgos.

Es importante destacar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial aprobó la “Metodología General de Valoración de Riesgos” por el Comité de Riesgos en la Sesión N°.52 celebrada el día 12 de junio del 2018 y por el Consejo Superior en la sesión N°.63-18 celebrada el 17 de julio de 2018, artículo VIII, dentro de esta metodología se considera el Código de Gobierno Corporativo, la Declaración de Apetito, el Perfil y las Políticas de Riesgos.

En general, el apetito por riesgo va ligado a un perfil definido como **“Profesional-Moderado”** para el FJPPJ, el cual busca un balance entre estabilidad, diversificación y apreciación de la cartera. Buscando una rentabilidad real positiva.

e) Medidas de Contingencia.

Para la atención de los riesgos asociados a la administración del FJPPJ, se valoran las medidas de contingencia indicadas en el “Marco de Gestión de Riesgos”, la “Metodología General de Valoración de Riesgos” y las políticas específicas de gestión desarrolladas para dichos efectos.

7) PRINCIPIOS RELATIVOS AL MANEJO DE LAS INVERSIONES.

Para la gestión eficiente de los recursos del FJPPJ, se adoptan los siguientes principios para la administración de las inversiones:

a. Administración prudente: Los activos de los fondos administrados por las entidades reguladas deben manejarse con base en los deberes de cuidado y lealtad definidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo, con altos estándares éticos, profesionales y técnicos, en procura de los mejores intereses para los afiliados y pensionados, dentro de un marco de gestión de riesgos.

b. Debida diligencia: Es el proceso de investigación previo a la toma de decisiones. Debe tomar en cuenta, aspectos de la actualidad del mercado nacional e internacional, expectativas económicas y políticas, elementos operativos y legales de los mercados en que se pretende participar, análisis de los emisores, características de los instrumentos, la experiencia del administrador de fondos, el monto de recursos administrados, la liquidez de los instrumentos o participaciones, así como, el tipo y frecuencia de valoración de los instrumentos financieros.

Además, se deben tener en cuenta los riesgos asociados a las inversiones.

El uso de las calificaciones de riesgo emitidas por empresas calificadoras autorizadas por sus respectivos órganos reguladores no exime a la entidad regulada del análisis de riesgo de los valores y sus emisores.

La entidad debe asegurarse que cuenta con los procedimientos operativos adecuados para los instrumentos adquiridos, así como, que las metodologías de medición y manejo de riesgos sean afines con la complejidad de la inversión que se desea realizar.

Adicionalmente, debe asegurarse que los encargados de las áreas de negociación, análisis y control de riesgos, y del registro de las transacciones, conozcan y entiendan las particularidades de las inversiones tales como convenciones para pagos de intereses, aspectos tributarios, liquidaciones, registros contables, aspectos legales aplicables a los instrumentos, metodologías de riesgo, entidades supervisoras competentes, según corresponda.

Asimismo, elaborar un plan táctico que establezca las acciones necesarias para el logro de los objetivos estratégicos dentro del marco de la política de inversiones.

c. Toma de decisiones: Las decisiones para la gestión de activos deben estar orientadas a los mejores intereses de los afiliados y pensionados. Estas deben prevalecer por sobre de los intereses de la entidad regulada y del conglomerado, grupo financiero o económico al que pertenece, por lo que debe existir un proceso documentado de toma de decisiones objetivo, basado en criterios técnicos, fundamentado en información veraz, necesaria y oportuna que evite cualquier conflicto de interés en relación con las empresas del grupo o conglomerado financiero, el grupo de interés económico o de los personeros y funcionarios involucrados en el proceso de inversiones. Lo anterior, a los efectos de que los responsables en las entidades puedan tomar decisiones objetivas, documentadas, informadas y apegadas a la técnica y mejores prácticas.

Como parte del proceso de toma de decisiones, se deben valorar previamente las consecuencias en la rentabilidad de los fondos y su exposición al riesgo de crédito, mercado, liquidez, operativo y legal, así como las variables geopolíticas que lo afecten.

El Órgano de Dirección, debe establecer el monto máximo por transacción que debe respetarse por línea jerárquica, tomando en cuenta la complejidad y riesgo correspondiente al tipo de instrumento u operación.

d. Idoneidad: Todas las personas que gestionan supervisan, controlan y auditan los activos regulados en este Reglamento deben contar con las competencias, cualidades morales, la independencia, los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, de acuerdo con la complejidad de las inversiones que se realicen. En caso de falta de conocimiento de algún tema específico se debe buscar apoyo de capacitación o asesoría, pero en ningún momento incursionar en alguna inversión sin tener el conocimiento necesario.

El Órgano de Dirección debe asegurarse que tanto el personal que gestiona los activos como el que ejecuta labores de supervisión y control, tengan los conocimientos necesarios para entender sus características y riesgos.

e. Separación de funciones: En el proceso de inversiones debe existir una adecuada separación de funciones entre los procesos de análisis, negociación, registro, control y

manejo de sus riesgos. Asimismo, en el proceso de otorgamiento de créditos, las funciones de análisis, aprobación, formalización y cobro deben estar separadas.

Desde el punto de vista físico, se debe procurar que exista restricción de acceso a personal ajeno a la función de inversiones.

f. Costo-beneficio: En busca de la mayor eficiencia en la gestión de los activos, la entidad regulada debe asegurarse que las transacciones se realicen en las mejores condiciones de costo, rendimiento y servicio, siempre buscando el beneficio del afiliado. De manera que la cantidad de las operaciones, su volumen, el tipo de transacciones y su costo, correspondan a criterios de generación de valor para los fondos según sus características.

- i) En procura de la obtención de la mejor relación costo-beneficio se debe establecer un mecanismo de evaluación y selección de proveedores de servicios bursátiles financieros (intermediarios, bancos, custodios, proveedores de servicios, aseguradoras, peritos, entre otros), que tome en cuenta criterios de costo, volumen, experiencia, concentración y servicio, así como los controles necesarios para asegurar su aplicación. La selección final del proveedor debe documentarse y quedar justificada técnicamente en función de los criterios establecidos.
- ii) Previo a la firma de un contrato de servicios, las entidades reguladas deben conocer y entender la estructura de costos que genera el servicio, así como los gastos y comisiones incluidas en el valor de las cuotas de participación de los fondos o vehículos de inversión. De igual forma, deben analizar los deberes y responsabilidades de las partes contratantes. Este proceso debe quedar debidamente documentado.

g. Dotación de recursos: La entidad regulada debe contar con los recursos que reúnan las condiciones necesarias para la ejecución del proceso de la administración de los activos, tales como: tecnología y sistemas de información que le permitan procesar y analizar los datos relacionados con las características de las inversiones, precios (históricos y de mercado), hechos relevantes, el comportamiento de los portafolios de inversiones, interfaces con custodios, intermediarios, plataformas de negociación, elaboración de reportes y cualquier otro proceso necesario para realizar eficientemente su labor.

Rendición de cuentas: El Órgano de Dirección debe contar con informes periódicos de la gestión de los activos, sobre el logro de los objetivos y la estrategia, los riesgos asumidos y los materializados.

En caso de incumplimientos en la política de inversión y de los límites, las propuestas de corrección y la efectividad de las medidas tomadas, deben ser comunicadas al Órgano de Dirección oportunamente.

8) ACTUALIZACIÓN

Conforme las necesidades de rentabilidad, liquidez, diversificación, calce de plazos, condiciones de mercado y oportunidad, se han aprobado las siguientes actualizaciones de la Política de Inversión del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial:

Fecha	Acuerdo de Autorización
Junio de 2020	Sesión N° 18-2020 celebrada el 01 de junio de 2020. – Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo XXI
Julio de 2021	Sesión N°. 29-2021 celebrada el 12 de julio 2021 - Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo VII
Enero de 2023	Sesión N° 03-2023 celebrada el 31 de enero del 2023. -Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo XXV.
Mayo de 2023	Sesión N° 19-2023 celebrada el 02 de mayo del 2023. -Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo IV
Abril de 2024	Sesión N° 19-2024 celebrada el 23 de abril del 2024. -Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo XIII
Junio 2025	Sesión N° 26-2025 celebrada el 18 de junio del 2025. -Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo IV
Julio 2026	Sesión N° 20-2026 celebrada el 16 de junio del 2026. -Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo XII

9) TABLA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS

Nombre	Documento
--------	-----------

Estudio Actuarial del FJPPJ cierre 2025	Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Valuación actuarial con corte al 31 de diciembre de 2025 Actuario Responsable: M.Sc. Cristian Torres Jiménez CCECR 35353 Marzo 2026 1
Informe Cartera de Inversión del FJPPJ al cierre del año 2025	
Política de Liquidez del FJPPJ	PL-1907-JUN-03 Política de Liquidez de
Declaración de Apetito de Riesgos	
Perfil de Riesgos	

Política de Inversiones FJPPJ mercado local	
Política de Inversiones FJPPJ mercados internacionales	 PL 1907-JUN-04 Política de Inversión n

Control de Documento				
 Institución encargada de administrar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial	Código único	Nombre del documento	Versión	Tipo documento
	PL-1907-JUN-13	Planificación Estratégica de las Inversiones del FJPPJ	N.º 7	Política Específica
Detalle	Unidad Organizacional		Persona responsable	
Elaborado por:	Proceso de Inversiones		Lic. Fabián Salas Fernández	
Revisado por:	Dirección de la JUNAFO		MPM. Oslean Mora Valdez	
Aprobación:	Por Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Sesión N° 020-2026 celebrada el 16 de junio de 2026, artículo XII.		Máster. Rodrigo Arroyo Guzmán	
Detalle de Publicación			Justificación	
¿Es requerida?	Medio de Publicación	Página Web del FJPPJ	Por ser un documento carácter normativo y a solicitud del supervisor	
Sí (X) No ()				

Rige a partir de:	16 de junio de 2026	Periodicidad de revisión:	Anual
Historial de revisiones			
Fecha		Medio de revisión	
Junio de 2020		Sesión N° 18-2020 celebrada el 01 de junio de 2020. – Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo XXI.	
Julio de 2021		Sesión N°. 29-2021 celebrada el 12 de julio 2021 - Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo VII.	
Enero de 2023		Sesión N° 03-2023 celebrada el 31 de enero del 2023. Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo XXV.	
Mayo de 2023		Sesión N° 19-2023 celebrada el 02 de mayo del 2023. Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo IV.	
Abril de 2024		Sesión N° 019-2024 celebrada el 23 de abril de 2024. Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo XIII.	
Junio 2025		Sesión N° 026-2025 celebrada el 18 de junio de 2025. Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo IV	
Junio 2026		Sesión N° 020-2026 celebrada el 16 de junio de 2026. Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo XII	